### REPÚBLICA DE CHILE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN EXECUTIVA

DISPONE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:

/2015

## SANTIAGO, 27 ABR 2015

#### **VISTOS:**

- 1. La situación de calamidad pública que se verificó en la Región de Atacama por motivo de un frente de mal tiempo que produjo inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos y otros cursos de aguas, así como daños en caminos, puentes y edificios.
- El Decreto Nº 352, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en la Región de Atacama.
- 3. El Decreto Nº 354, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declaró zona afectada por la catástrofe a la Región de Atacama.
- 4. La Resolución Exenta Nº 301, de 26 de marzo de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, que dispuso la suspensión, hasta el día 30 de marzo de 2015, de los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de revisión de resoluciones de calificación ambiental y sancionatorios, si los hubiese, y de otros procedimientos administrativos que se encuentren actualmente en tramitación ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama.
- 5. La Resolución Exenta N° 308, de 30 de marzo de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, que dispuso la ampliación de la suspensión de plazos referidos en la resolución singularizada en el Visto N° 4 anterior, hasta el día 6 de abril de 2015, inclusive.
- 6. La Resolución Exenta N° 329, de 6 de abril de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, que dispuso la ampliación de la suspensión de plazos referidos en las resoluciones singularizadas en los Vistos N° 4 y N° 5 anteriores, hasta el día 13 de abril de 2015, inclusive.
- 7. La Resolución Exenta N° 352, de 10 de abril de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, que dispuso la ampliación de la suspensión de plazos referidos en las resoluciones singularizadas en los Vistos N° 4, N° 5 y N° 6 anteriores, hasta el día 20 de abril de 2015, inclusive.
- 8. La Resolución Exenta Nº 403, de 20 de abril de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, que dispuso la ampliación de la suspensión de plazos referidos en las resoluciones singularizadas en los Vistos Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 7 anteriores, hasta el día 27 de abril de 2015, inclusive.
- 9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del SEIA; en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 65 de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra al señor Jorge Troncoso Contreras como

Director Ejecutivo del SEA; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, la administración y dirección superior del Servicio de Evaluación Ambiental son de cargo del Director Ejecutivo del mismo, de acuerdo al artículo 83 de la Ley Nº 19.300.
- 2. Que, los órganos de la Administración del Estado tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción e igualdad a los interesados, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 19.880.
- Que, a consecuencia del frente de mal tiempo que afectó a la Región de Atacama, no resulta posible seguir adelante con las etapas asociadas a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de revisión de resoluciones de calificación ambiental, procedimientos sancionatorios, si los hubiese, y de otros procedimientos administrativos actualmente en curso ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, producto de las carencias de personal e infraestructura necesarias para poder llevarlos adelante.
- 4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 301, de 26 de marzo de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, se dispuso la suspensión, hasta el día 30 de marzo de 2015, de los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de revisión de resoluciones de calificación ambiental y sancionatorios, si los hubiese, y otros procedimientos administrativos que se encuentren actualmente en tramitación ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama.
- 5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 308, de 30 de marzo de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, se dispuso la ampliación de la suspensión de plazos referidos en la resolución singularizada en el Considerando N° 4 anterior, hasta el día 6 de abril de 2015, inclusive.
- 6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 329, de 6 de abril de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, se dispuso la ampliación de la suspensión de plazos referidos en las resoluciones singularizadas en los Considerandos N° 4 y N° 5 anteriores, hasta el día 13 de abril de 2015, inclusive
- 7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 352, de 10 de abril de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, se dispuso la ampliación de la suspensión de plazos referidos en las resoluciones singularizadas en los Considerandos N° 4, N° 5 y N° 6 anteriores, hasta el día 20 de abril de 2015, inclusive.
- 8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 403, de 20 de abril de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, se dispuso la ampliación de la suspensión de plazos referidos en las resoluciones singularizadas en los Considerandos N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 anteriores, hasta el día 27 de abril de 2015, inclusive.
- 9. Que, no obstante haber transcurrido el plazo de suspensión dispuesto por el acto administrativo referido en el considerando anterior, los fundamentos tenidos a la vista por el mismo continúan vigentes. Por tanto, atendido el estado de carencia de personal e infraestructura en que se mantiene en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, se hace necesario ampliar la suspensión de plazos dispuesta en virtud de la Resolución Exenta N° 301, de 26 de marzo de 2015, la Resolución Exenta N° 308, de 30 de marzo de 2015, la Resolución Exenta N° 329, de 6 de abril de 2015, la Resolución Exenta N° 352, de 10 de abril de 2015, y la Resolución Exenta N° 403, de 20 de abril de 2015, todas de esta Dirección Ejecutiva, singularizadas precedentemente.
- 10. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto.

#### **RESUELVO:**

Ampliar la suspensión de plazos dispuesta en virtud de la Resolución Exenta N° 301, de 26 de marzo de 2015, la Resolución Exenta N° 308, de 30 de marzo de 2015, la Resolución Exenta N° 329, de 6 de abril de 2015, la Resolución Exenta N° 352, de 10 de abril de 2015, y la Resolución Exenta N° 403, de 20 de abril de 2015, todas de esta Dirección Ejecutiva, hasta el día jueves 30 de abril de 2015, inclusive, respecto de los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de revisión de resoluciones de calificación ambiental y sancionatorios, si los hubiese, y de otros procedimientos administrativos que se encuentren actualmente en tramitación ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama.

# ANÓTESE, PUBLÍQUESE UN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PORTAL WEB E-SEIA.CL Y ARCHÍVESE



Altho

#### Distribución:

- Director Regional del SEA y Secretaria de la Comisión de Evaluación, Región de Atacama.
- División Jurídica, SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- División de Tecnologías y Gestión de la Información, SEA.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO. SALUDA ATTE. A UD.,